

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

DENUNCIANTE: JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ.

**DENUNCIADOS: BEATRIZ MOJICA
MORGA, FÉLIX SALGADO MACEDONIO Y
EL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS
ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA
ELECTORAL.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, nueve de noviembre de dos mil veinte, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las doce horas con diecisiete minutos del siete de noviembre del año en curso, se recibió el oficio 282/2020, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto; asimismo, siendo las doce horas con veinticinco minutos de este día, se recibió el oficio INE/JLE/VS/0408/2020, signado por el Licenciado Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en Chilpancingo, Guerrero. Conste.

Chilpancingo, Guerrero, nueve de noviembre de dos mil veinte.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el último párrafo del artículo 439 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Se tienen por recibidos los oficios 282/2020 e INE/JLE/VS/0408/2020, signados, respectivamente, por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto y por el Licenciado Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en Chilpancingo, Guerrero, mediante los cuales desahogan los requerimientos de información insertos en proveído de seis de noviembre pasado; por tanto, se ordena agregar los oficios de cuenta a los autos de este expediente para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

Ahora, del contenido del oficio remitido por la autoridad electoral federal, se advierte que se comunicó el domicilio y/o los datos de localización de la ciudadana Beatriz Mojica Morga, sin embargo, informó que

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020

después de realizar una búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, no encontró registro alguno del ciudadano "Félix Salgado Macedonio", no obstante ello, también informó que se identificó un registro a nombre de "J. Félix Salgado Macedonio", por lo que solicitó se precisara si se trata de la misma persona, a fin de estar en aptitud de proporcionar la información correspondiente.

En esa tesitura, dado que en otro apartado de la queja y/o denuncia que dio origen a este procedimiento, específicamente, en la liga identificada con el numeral 2, a) <https://www.senado.gob.mx/64/senador/1109>, se desprende el nombre "J. Félix Salgado Macedonio" y toda vez que dicha persona resulta ser una de las personas denunciadas en este procedimiento, con fundamento en el artículo 435, penúltimo párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero¹, solicítese de la forma más atenta a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en esta ciudad, para que a la brevedad posible, proporcione a esta autoridad administrativa electoral local, el domicilio y/o los datos de localización a nombre de: "J. Félix Salgado Macedonio", que obren en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo por oficio a la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero y por estrados a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **CÚMPLASE.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil veinte, en vía de notificación. **Conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE
CONTENCIOSO
ELECTORAL

LIC. EFRAIN MORENO DE LA CRUZ.
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

¹ **ARTÍCULO 435. [...]**

La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Con la misma finalidad, podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias. [...]

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, diez de noviembre de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/006/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por el ciudadano Juan Sánchez López, en contra de Beatriz Mojica Morga, Félix Salgado Macedonio y el Partido del Trabajo, por presuntos actos anticipados de campaña electoral; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.



IEPC
GUERRERO

COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL


ELICERRAIN MORENO DE LA CRUZ.
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**